

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 78/CT/2025

NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/028/2025

PROCEDIMIENTO: CAMBIO DE MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN A CONSULTA DIRECTA

FECHA DE LA SESIÓN: 08 DE MAYO DE 2025

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/028/2025, celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058425000181, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito solicitar, de manera respetuosa, copia en versión pública de las siguientes documentaciones generadas por esta dependencia:

a) Las actas, minutas, relatorías, versiones estenográficas o cualquier otro documento que registre el contenido, acuerdos, asistentes y temas tratados en reuniones de carácter estratégico, operativo o institucional celebradas entre el 01 de enero de 2020 y el 18 de abril de 2025.

b) En particular, solicito se incluyan los documentos generados en reuniones correspondientes a: Gabinete o Junta de Gobierno de esta dependencia; Comités directivos o técnicos; Mesas de coordinación en materia de seguridad, desarrollo urbano, obra pública, finanzas o políticas públicas; Consejos consultivos, órganos auxiliares, comités de adquisiciones o similares; Reuniones interinstitucionales con otras dependencias estatales o municipales, cuando exista registro documental de las mismas.

c) Para cada documento solicitado, agradeceré se incluya: Fecha y hora de celebración; Orden del día (si existe); Lista de asistentes y sus respectivos cargos; Descripción de los temas tratados; Acuerdos, recomendaciones o resoluciones adoptadas; Firma de quien presida o valide el acta (si procede); Documentos adjuntos o presentaciones, en caso de haberse generado o distribuido alguno.



Solicito que la información me sea proporcionada en formato digital accesible, preferentemente en PDF con búsqueda habilitada o en documentos de texto digitalizados.

En caso de que alguno de los documentos contenga información considerada reservada o confidencial, se solicita se entreguen versiones públicas testadas, aplicando únicamente las restricciones estrictamente necesarias y justificando la clasificación mediante fundamento legal y prueba de daño conforme a la ley. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable." (Sic)

2. **De la prevención.** En fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, mediante oficio 0553/UT/2025 se formuló un requerimiento a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días hábiles precisara la solicitud y señalara el área administrativa y/o jurisdiccional de esta autoridad en la que se llevaron a cabo las reuniones de su interés; las temáticas específicas abordadas en dichas reuniones; así como las fechas en que se realizaron. Es entonces que, en fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco la persona solicitante subsanó la prevención.

3. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se identificó que el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

Por tanto, mediante el oficio 0566/UT/2025 despachado en fecha veintiocho de abril del año dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, realice la entrega de la información.

4. **Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.** En fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco se recibió el oficio SG/237/2025, firmado por la persona titular de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual menciona la necesidad de realizar el cambio de la modalidad de entrega de la información que fue elegida por la persona peticionaria para realizarla a través de la consulta directa, este cambio se da por la cantidad de información que existe de actas, minutas, relatorías, versiones estenográficas, listas de asistencia, temas abordados, acuerdos y documentación relativa a las reuniones referidas en la solicitud.

5. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 51 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

6. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
7. **Análisis del cambio de la modalidad de entrega de la información.** El derecho fundamental de acceso a la información está reconocido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este se estableció que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las autoridades es pública.

Por tanto, la autoridad debe garantizar el ejercicio de este derecho conforme al principio de máxima publicidad, y privilegiar la modalidad de entrega elegida por la persona solicitante, tal como lo establece el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Al respecto, el área administrativa responsable de generar la información solicitada comunicó a este Comité las razones por las cuales no resulta posible entregarla mediante medios electrónicos, como fue requerido. Actualmente existen cuatro Comisiones del Consejo de la Judicatura del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de Baja California.

Cada una de estas Comisiones resguarda las actas, minutas, relatorías, versiones estenográficas, listas de asistencia, temas abordados, acuerdos y demás documentos relacionados con sus reuniones. No obstante, el área competente precisó que el volumen documental correspondiente excede las 1,120 hojas por cada año solicitado, lo que representa un total aproximado de 5,600 fojas.

Como puede advertirse, el volumen de documentos rebasa las capacidades institucionales para entregar la información en formato electrónico, ya que los archivos se encuentran únicamente en soporte físico y no se cuenta con los recursos necesarios para su digitalización.

En ese sentido, con el propósito de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, se considera procedente otorgar el acceso mediante la modalidad de consulta directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en los artículos 212, 213, 214 y 215 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Baja California.

8. **Medidas para realizar la consulta directa.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad de la materia, se instruye al área administrativa se realicen las siguientes acciones:



- Se señala como lugar para llevar a cabo la consulta directa, las oficinas de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura ubicadas en Calzada Independencia y Avenida Pioneros, sin número, Edificio de Tribunales, Centro Cívico, tercer piso, en Mexicali, Baja California.
- Como fecha y hora en que se podrá realizar la consulta directa, se señala el día 13 de mayo de dos mil veinticinco, en el horario de las 09:00 horas a las 13:00 horas.
- En su caso, se determinará la procedencia de ajuste de días, horarios y demás situaciones que se requieran para la consulta. Se precisa que, en caso de considerarlo necesario y debido al volumen de la información, si no fuera posible consultar toda la documentación en una sola sesión, la persona solicitante podrá requerir una nueva cita. Esta deberá ser programada indicando los días y horas en que podrá llevarse a cabo, siempre y cuando así lo manifieste y quede asentado en su respectiva acta de comparecencia.
- La consulta directa será atendida por la persona servidora pública **Mónica Miranda Sada**, en su carácter de Secretaria Auxiliar; quien se cerciorará de tomar las medidas pertinentes, a fin de resguardar la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.
- Se informa a la persona solicitante que le serán proporcionadas las facilidades y la asistencia requerida para la consulta de los documentos, entendiéndose éstas como un lugar que cuente con una mesa de trabajo, silla y material de papelería en caso de necesitarlo.
- Con el fin de salvaguardar la integridad de la información, se estima necesario adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias, para garantizar la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado:
 - La persona solicitante no podrá sustraer, alterar o destruir la documentación que le sea exhibida con motivo de la consulta directa.
 - El personal designado para atender la consulta, o bien, la Unidad de Transparencia, deberán intervenir en el desarrollo de la consulta directa, a efecto de levantar el acta circunstanciada correspondiente, lo cual previo inicio de la misma, le será comunicado al solicitante.
- Para garantizar la integridad de los documentos se deberá informar a la persona solicitante que en términos de lo previsto en el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, quien acuda a la consulta directa, podrá utilizar materiales de escritura propios, más no dispositivos móviles con los que pueda ser reproducida la información objeto de la consulta.

Este Comité encuentra elementos suficientes para proceder a fijar el día, la hora, el domicilio en donde se llevara a cabo la consulta directa sobre la información requerida, mismo que deberá ser notificado a la persona peticionaria por la Unidad de Transparencia, de conformidad con los artículos 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 52 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos aplicables a la presente resolución, este Comité:

RESUELVE

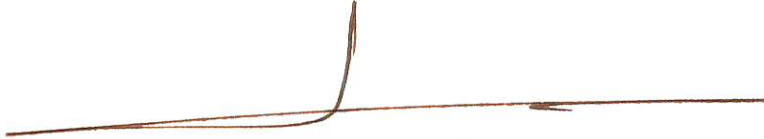
PRIMERO. Se **CONFIRMA** el cambio de modalidad a **consulta directa** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública **020058425000181**:

- Fecha: 13 de mayo del año dos mil veinticinco;
- Horario: A partir de las 9:00 hasta las 13:00 horas;
- Lugar: Instalaciones de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura;
- Ubicación: Calzada Independencia y Avenida Pioneros, sin número, Edificio de Tribunales, Centro Cívico, tercer piso, en Mexicali, Baja California; y,
- Persona que atenderá la consulta: Licenciada Mónica Miranda Sada, en su carácter de Secretaria Auxiliar.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con la fracción XXXIX del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la **persona titular de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado**, sobre la confirmación del cambio de modalidad a consulta directa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 78/CT/2025, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.